



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13600.-

VISTO:

El Expediente N° CD-082-B-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de proyecto presentado en el año 2013 se proponía crear un Boleto Especial Deportivo.-

Que luego de varios debates y tratamientos, se requirió opinión y documentación sobre la situación de los menores que practican deportes dentro del ejido municipal.-

Que la prioridad es brindar el acceso a la práctica deportiva de cada fin de semana, en toda disciplina que se realice dentro del ejido de la ciudad.-

Que con este beneficio se colabora en la inclusión social, se fortalece la idea de practicar seriamente una actividad y, se facilita la integración y desarrollo de aquellos que trabajan día a día; a veces gratuitamente; en los escasos lugares existentes.-

Que la Municipalidad atiende aproximadamente a 4.000 personas, en el ámbito deportivo, las ligas comunitarias llegan a contener a más de 6.000 niños y adolescentes, y la liga de fútbol profesional presenta 11 (once) clubes.-

Que oficialmente existen más de 35 federaciones deportivas, a las que asisten poca cantidad de niños y adolescentes, por encontrarse sólo en un lugar físico y geográficamente alejados de la mayoría de los interesados.-

Que el beneficio en principio permitirá acceder al traslado desde y hacia los lugares donde se realizan los eventos deportivos de fin de semana, momento en que se plasma el entrenamiento regular y se fomenta la interacción entre los practicantes junto a sus familias.-

Que además sirve como opción para aquellos que no poseen vehículos propios o simplemente no puedan utilizarlos, y a su vez sin dudas, incrementar la participación de los jóvenes y niños en las diferentes actividades deportivas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 095/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Dr. MANUEL PUERTES
Secretaría Legislativa



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Pase Deportivo Gratuito Municipal, que tiene como objetivo facilitar el traslado de los beneficiarios; en el ejido de la ciudad; hacia los centros deportivos y/o lugares donde se realicen actividades deportivas oficiales, los días sábado y domingo, de 08 horas a 21 horas.-

ARTÍCULO 2º): Los beneficiarios del Pase Deportivo Gratuito Municipal, serán:
a) Deportistas amateurs, federados y/o profesionales desde 6 (seis) años a 18 (dieciocho) años, que practiquen deportes federados y/o municipales, debidamente inscriptos y en posesión de credencial habilitante oficial y apto médico correspondiente. Este beneficio se extiende a un acompañante
b) Entrenadores, profesores, coordinadores y árbitros, debidamente acreditados por la autoridad deportiva municipal y/o cada federación debidamente acreditada por la Subsecretaria de Deporte y Juventud de la provincia de Neuquén.-

ARTICULO 3º): La Autoridad de Aplicación deberá elaborar, con los originales de las solicitudes recepcionados, el Padrón General de Beneficiarios del Pase Gratuito Deportivo Municipal dentro de los treinta (30) días corridos del inicio del ciclo lectivo, y para su renovación, dentro del mismo plazo, que comenzará a regir desde el reinicio oficial del ciclo luego del receso invernal.-

ARTÍCULO 4º): El Padrón de beneficiarios elaborado al inicio del ciclo lectivo, será considerado válido desde el comienzo de este hasta el inicio oficial del receso invernal del año en curso. Se deberá actualizar o renovar el padrón para reiniciar vigencia del beneficio después del receso invernal, con las altas y bajas que se informaran desde la Subsecretaría de Deporte y Juventud Provincial y Municipal, que serán informadas mediante certificación expedida por las distintas Federaciones y Asociaciones deportivas provinciales y municipales. Aquellos que no figuren en los Padrones Generales, vencidos los plazos para su confección, no se les otorgará el mencionado Pase.-

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación dispondrá reglamentación y acciones necesarias para:

- a) Confección de la Credencial que sirva como Pase.
- b) Documentación necesaria para el otorgamiento.
- c) Acuerdos con Federaciones, Asociaciones, Peñas, Filiales y otros, oficiales o que no se encuentren contenidos oficialmente por la subsecretaría de deportes y juventud municipal y provincial.
- d) Trámites ante pérdida o extravío del Pase y penalidades por su incorrecta utilización.-

ARTICULO 6º): la Autoridad de Aplicación, dará solución a las situaciones excepcionales que no se encuentran establecidas en la presente Ordenanza referentes al uso del servicio, horarios no contemplados, y/o diferentes situaciones informadas por las Entidades Oficiales vinculadas a este beneficio.-

Manuel Fuentes
Secretaría Legislativa

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

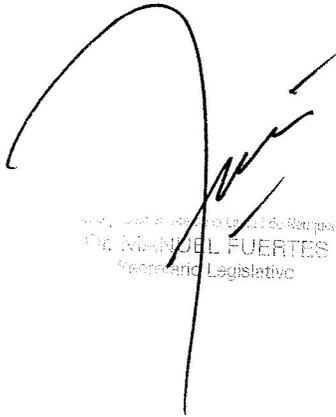
ARTICULO 7º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Subsecretaría de Deporte y Juventud o la que en el futuro la reemplace.-

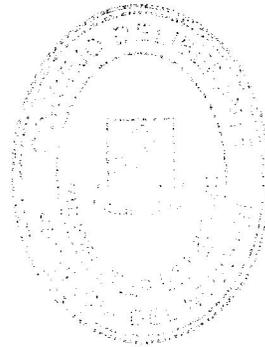
ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-082-B-2013).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13600 / 200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-082-B-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2116
Fecha 03 / 02 / 2017